

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES
“SAN LUIS”

INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

PRIMERO. El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2025 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente expresado en euros:

AÑO	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	VARIACIÓN
2025	930.111,05	294.868,34	1.224.979,38	+31.657,70
2024	907.294,80	286.026,89	1.193.321,69	+46.650,01
2023	879.770,58	272.901,10	1.152.671,68	+31.760,62
2022	855.599,64	265.311,42	1.120.911,06	

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para el año anterior se ha producido un incremento como consecuencia de:

1.- Aplicación al importe del año 2025 del aumento de las retribuciones en incremento del 2 % en aplicación del **Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.**

CAPÍTULO II

Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público

Artículo 6. *Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.*

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.



**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES
“SAN LUIS”**

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.

También al incremento adicional del 0,5 % establecido en la **Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos. 2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, en el que se dispone



AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento».

2.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el año 2025 las retribuciones del personal al servicio de la Agencia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

3.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

4.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

5.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2025 la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad es de 0 euros.

6.- Otras retribuciones (OTRAS RETRIB.)

Este presupuesto contempla un importe de **5.782,56** euros en concepto de retributivo de noches establecido en el convenio colectivo de la agencia.

AÑO	OTRAS RETRIB.	VARIACIÓN
202 5	5.957,28	174,72
202 4	5.782,56	58,38
202	5.724,18	



7.- Previsión de aplicación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

Se contempla una partida de **59.500 euros** bajo el epígrafe de PREVISIÓN por la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo que actualmente está elaborando la entidad Rodríguez Viñals.

8.- Relación de bajas de gasto de plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2025.

9.- Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

No se prevén altas de gasto de plantilla para el ejercicio 2025.

10.- Masa salarial.

La masa salarial de la agencia para 2025 es de **930.111,05 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) *Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) *Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) *Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

11.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, que debe satisfacer la Agencia a su personal; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. Anexo de Personal.

Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos



AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

TERCERO. Negociación con los representantes del personal.

El borrador del capítulo de gastos de personal se someterá a aprobación de la Mesa de Negociación con carácter previo a la aprobación inicial del presupuesto.

CUARTO. De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.

QUINTO. La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE).

SEGUNDO. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

TERCERO. Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

QUINTO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

NOVENO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

DUODÉCIMO. Convenio colectivo del organismo autónomo local «Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 junio de 2007 y su modificación publicada en el BOP de 31/03/2008.

DECIMOTERCERO. Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

DECIMOCUARTO. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

INFORME-CONCLUSIÓN

ÚNICO. Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2025 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.

Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones derivadas de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 por lo que es recomendable la dotación de un fondo de contingencia.

En Motril a la fecha de la firma digital

